

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DE COMERCIO DE CANARIAS. EXPEDIENTE SCC-25/01.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa por razones de interés público a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), N.I.F. G38869525, por importe de 165.000,00 € (IGIC incluido), para la organización del Congreso de Comercio de Canarias, según expediente SCC-25/01.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo,
Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- La Dirección General de Comercio y Consumo, en el ámbito de sus competencias, crea el programa Sectorial para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, diseñado para llevar a cabo una serie de actuaciones dirigidas a promocionar y dinamizar zonas comerciales ubicadas en cascos históricos y en municipios turísticos de la Región, con el fin de recuperar, mantener y promocionar los centros de compra tradicional, así como su conservación, evitando la "desertización" de las zonas tradicionales y la pérdida del patrimonio cultural que ello conlleva.

Entre las principales conclusiones obtenidas del proceso de reflexión estratégica del sector del comercio impulsado por el Gobierno de Canarias, está la necesidad de propiciar un nuevo impulso competitivo que dé respuesta a los retos sectoriales identificados para los próximos años, siendo fundamental para ello fortalecer los factores y condiciones que faciliten el cambio y apunten el camino hacia esa pretendida competitividad. Por ello resulta prioritario el acercamiento de las empresas y agentes económicos y sociales del sector en su conjunto, al entorno del conocimiento y al sistema canario de innovación y como demandantes de soluciones adaptadas a partir de sus necesidades reales.

En el área de formación comercial y concretamente de gestión comercial, la Dirección General de Comercio y Consumo ha realizado planteamientos formativos, sobre todo para la figura del gerente de comercio urbano para las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias desde al año 2000. Actuaciones que van desde los cursos formativos para darles esas capacidades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas con garantías, pasando por cursos de actualización de conocimientos de los que llevan a cabo esa función, hasta los siete congresos regionales de Zonas Comerciales Abiertas llevados a cabo.

Ahora, como un elemento más para promocionar las zonas comerciales abiertas de Canarias, se trata de llevar a cabo de nuevo congreso de comercio de Canarias, con la intención de volver a poner en funcionamiento este lugar de encuentro del comercio e iniciar un nuevo camino juntos para lograr buscar nuevas oportunidades, nuevas fórmulas de desarrollo del mismo.

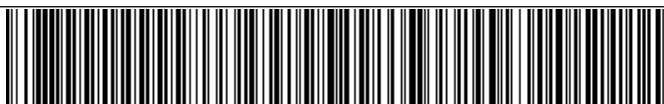
2º.- De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española, se constituye la Asociación, no lucrativa, denominada **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)**, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley que regulan las asociaciones profesionales 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación, Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y demás disposiciones complementarias y por los Estatutos.





La Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), tiene por objeto:

1. Agrupar las Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias, fomentar el espíritu de solidaridad y colaboración entre ellas e impulsar su capacidad profesional técnica, de dirección y gestión.
2. Representar a los miembros la Federación ante cualesquiera Organismos e Instituciones, Centros, Oficinas y Dependencias públicas y privadas en cuantos asuntos sean de su interés y así lo soliciten.
3. Defender todas las actividades empresariales y profesionales que se desarrollen en esas Áreas y Zonas Urbanas, tales como el comercio, hostelería restauración y profesionales autónomos e independientes.
4. Apoyar la promoción e imagen de las Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias en el interior y exterior, asumiendo su representación ante la Administración y contando con la participación e iniciativa de los integrantes de la Federación.
5. Apoyar a la representación, promoción y defensa de los intereses comunes de sus miembros, tanto dentro como fuera de España.
6. Fomentar el desenvolvimiento laboral de las empresas y profesionales en el marco del desarrollo sostenible, tomando cuantas medidas sean necesarias para la consecución de la máxima utilidad medio ambiental, social y económica.
7. Ofrecer a los miembros asociados y, en general, a terceras personas, las garantías éticas y técnicas inherentes a su condición de miembro de la Federación, de acuerdo con el Código Deontológico de la misma.
8. Expresar el punto de vista colectivo de las Áreas y zonas urbanas miembros en cuestiones de interés general o particular del sector.
9. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
10. Promover y colaborar en la mejora de los rendimientos y de la productividad de las Asociaciones y en la formación y promoción social de los empresarios y trabajadores del sector
11. Fomentar la formación profesional de sus miembros asociados y gestionar proyectos y subvenciones que los beneficien directa e indirectamente tanto a ellos como al sector al que representan (formación continua de personas trabajadoras afectadas por riesgo de exclusión del mercado laboral, tales como mujeres, mayores de 45 años, personal no cualificado, con discapacidad y profesionales autónomos).
12. Establecer servicios técnicos de información y asesoramiento de interés común para sus miembros. Y en general, cualesquiera otras que en el ámbito de la competencia de la Federación tiendan directamente a la más eficaz defensa y desarrollo de los intereses colectivos que representa.
13. Promover la lucha contra la economía sumergida a través del establecimiento de acuerdos con las administraciones públicas, así como mediante otras medidas e instrumentos, tales como la organización de jornadas informativas, formativas, de concienciación, sensibilización o de cualquier otra índole que se estime oportuna.





14. Atender a la prevención de riesgos laborales, de forma que se garantice la seguridad y salud, tanto de la plantilla de la Federación, de las asociaciones miembro, así como de las empresas del sector en todos los aspectos relacionados con el ámbito y las condiciones de trabajo.
15. La elaboración y difusión de estudios, así como de cualquier proyecto que ayude a la proyección de la Federación en cualquier ámbito.

3º.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el objetivo general del Congreso es impulsar la transformación digital, sostenible y experiencial del comercio local en Canarias, fortaleciendo su competitividad y resiliencia frente a los desafíos contemporáneos. Asimismo, busca fomentar la cooperación entre comerciantes, instituciones, expertos y proveedores de soluciones, y posicionar a las Zonas Comerciales Abiertas (ZCA) como ejes estratégicos del desarrollo económico, social y turístico del archipiélago.

Este objetivo se complementa con metas específicas como:

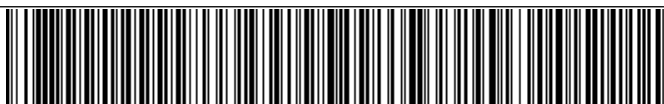
- Fomentar la adopción de tecnologías accesibles en el pequeño comercio.
- Promover el conocimiento sobre sostenibilidad, logística y digitalización.
- Facilitar el networking y el intercambio de experiencias entre actores clave.
- Estimular la reflexión estratégica sobre el futuro del comercio en las islas.

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con la celebración de este segundo Congreso Regional de Comercio son:

1. Impulsar la transformación digital del pequeño y mediano comercio canario, ofreciendo herramientas y conocimientos accesibles para su implementación real.
2. Fortalecer la competitividad del comercio local frente a los retos del comercio global, el cambio en los hábitos de consumo y la presión del canal online.
3. Generar comunidad y conexión entre comerciantes, startups, tecnológicas y administraciones públicas, favoreciendo la colaboración regional.
4. Abordar de forma específica los retos de insularidad, como la logística, la internacionalización o el coste de la digitalización desde Canarias.
5. Fomentar modelos de comercio sostenible, en línea con los ODS y la economía circular, integrando sostenibilidad ambiental, social y económica.
6. Visibilizar buenas prácticas y casos de éxito dentro del ecosistema comercial canario como referentes de innovación y resiliencia.
7. Crear una plataforma anual de reflexión y acción sobre el presente y futuro del comercio minorista en las islas.

El comercio minorista en Canarias se enfrenta a un escenario de transformación estructural marcado por múltiples factores: la irrupción del comercio digital, el cambio en los hábitos de consumo, la competencia de grandes plataformas online y los desafíos logísticos derivados de la condición insular. Estos retos se ven agravados por las dificultades de acceso a herramientas tecnológicas, la atomización del sector y la necesidad de adaptación a nuevos modelos sostenibles.

En este contexto, el Congreso Regional de Comercio y Retail en Canarias surge como una respuesta estratégica para dotar al sector de un espacio de reflexión, formación y acción





colectiva. Su celebración permitirá generar conocimiento compartido, promover la cooperación público-privada, visibilizar buenas prácticas locales y orientar políticas públicas alineadas con las necesidades reales del comercio canario.

Además, el Congreso aspira a consolidarse como una plataforma anual de innovación comercial, convirtiendo a Canarias en referente nacional en la modernización del comercio urbano y de proximidad.

El comercio minorista en Canarias se enfrenta a un escenario de transformación estructural marcado por múltiples factores: la irrupción del comercio digital, el cambio en los hábitos de consumo, la competencia de grandes plataformas online y los desafíos logísticos derivados de la condición insular. Estos retos se ven agravados por las dificultades de acceso a herramientas tecnológicas, la atomización del sector y la necesidad de adaptación a nuevos modelos sostenibles.

En este contexto, el Congreso Regional de Comercio y Retail en Canarias surge como una respuesta estratégica para dotar al sector de un espacio de reflexión, formación y acción colectiva. Su celebración permitirá generar conocimiento compartido, promover la cooperación público-privada, visibilizar buenas prácticas locales y orientar políticas públicas alineadas con las necesidades reales del comercio canario.

Además, el Congreso aspira a consolidarse como una plataforma anual de innovación comercial, convirtiendo a Canarias en referente nacional en la modernización del comercio urbano y de proximidad.

METODOLOGÍA

El Congreso se diseñará bajo una metodología participativa, integradora y aplicada, orientada a generar valor real para los asistentes. La estructura de actividades combinará:

1. **Ponencias magistrales** de alto nivel con referentes nacionales e internacionales.
2. **Mesas redondas** con múltiples voces del ecosistema comercial, institucional y técnico.
3. **Talleres prácticos** con un enfoque "aprender haciendo", orientados a la implementación.
4. **Sesiones paralelas temáticas**, para abordar distintos intereses en simultáneo.
5. **Presentación de casos de éxito** con experiencias inspiradoras de Canarias y otros territorios.
6. **Espacios expositivos y de networking**, que favorezcan la conexión y el descubrimiento de soluciones reales.

Se fomentará el uso de herramientas participativas, tecnologías interactivas y dinámicas colaborativas para construir una experiencia activa y enriquecedora.

En concreto:

Se utilizará la plataforma Mentimeter o Slido para lanzar encuestas en directo, preguntas al público y votaciones interactivas durante las ponencias y mesas redondas.

Las sesiones contarán con códigos QR proyectados en sala para acceder desde el móvil a contenidos, formularios o encuestas rápidas.

Se habilitarán pantallas digitales interactivas en zonas comunes donde los asistentes podrán compartir ideas, responder a retos colectivos o dejar preguntas a los ponentes.

Estas acciones no solo incrementan la implicación de los participantes, sino que permiten recoger aportaciones útiles para las conclusiones y hoja de ruta del evento.





Los ponentes seleccionados combinarán excelencia profesional, experiencia práctica y capacidad de comunicación. Se distribuirán en las siguientes categorías:

- **Keynotes inspiradores:** referentes en retail, digitalización, IA, sostenibilidad y ciudad.
- **Casos de éxito locales:** comerciantes canarios con experiencias relevantes en ecommerce, innovación o transformación sostenible.
- **Expertos técnicos:** profesionales en inteligencia artificial, marketing digital, logística, experiencia de cliente o urbanismo comercial.
- **Representantes institucionales:** responsables de comercio del Gobierno de Canarias, cabildos y ayuntamientos.
- **Proveedores de soluciones:** plataformas tecnológicas, fintechs, operadores logísticos, ERPs para pymes.
- **Entidades colaboradoras:** organizaciones sectoriales como PATECO, Adigital, FAUCA, COCAHI, Confecomerc.

Las mesas de trabajo del Congreso, con perfiles que aportan una combinación de visión estratégica, experiencia práctica e institucional. Todos ellos son figuras reconocidas a nivel nacional o regional en los ámbitos de comercio urbano, turismo, planificación urbana, marketing de destinos, cooperación público-privada y comportamiento del consumidor.

MESA 1: Claves para la gestión eficiente de las Zonas Comerciales Abiertas

Objetivo: Abordar modelos de gobernanza, dinamización, planificación y sostenibilidad de las ZCA en entornos urbanos.

MESA 2: Los destinos de compras ante el nuevo consumidor

Objetivo: Analizar cómo los cambios en los hábitos de consumo, el turismo, la digitalización y la sostenibilidad redefinen la experiencia de compra.

MESA 3: Políticas público-privadas para la reactivación del comercio local

Objetivo: Explorar experiencias de colaboración efectiva entre administraciones y sector privado para revitalizar el comercio de proximidad.

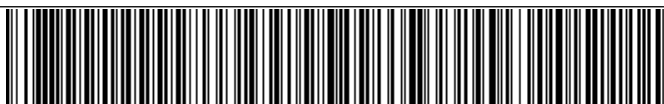
ESTRUCTURA DE LA JORNADA Y MEDIA

- 1.- Comunicación externa
- 2.- Comunicación interna
- 3.- Innovación y Transformación digital

PROMOCIÓN DEL CONGRESO

La promoción del Congreso se articulará a través de un plan estratégico multicanal que garantice su difusión en todos los niveles:

- **A nivel institucional,** se contará con la colaboración del Gobierno de Canarias, los Cabildo insulares, ayuntamientos y entidades públicas vinculadas al comercio y la economía.
- **A nivel sectorial,** se movilizarán asociaciones de comerciantes, cámaras de comercio, clústeres empresariales y entidades dinamizadoras del comercio urbano.





- **A nivel profesional y empresarial**, se realizarán acciones dirigidas a startups, pymes, expertos y proveedores tecnológicos con interés en el sector retail.

PLAN DE COMUNICACIÓN

El Plan de Comunicación se estructurará en tres fases:

Antes del evento

- Lanzamiento de una campaña de expectativa en redes sociales y medios digitales.
- Presentaciones institucionales y ruedas de prensa en coordinación con los cabildos ayuntamientos.
- Generación de contenido audiovisual de avance: entrevistas a ponentes, vídeos teaser.
- Colaboraciones con medios locales, sectoriales y especializados.

Durante el evento

- Emisión por streaming y retransmisión en redes.
- Grabación de ponencias y producción de clips para difusión posterior.
- Emisión en directo desde el espacio del Congreso por radios colaboradoras.
- Creación de contenido en tiempo real: stories, reels, entrevistas, galerías fotográficas.

Después del evento

- Publicación de un vídeo resumen y un informe audiovisual.
- Difusión de conclusiones y hoja de ruta.
- Campaña de seguimiento con entrevistas a participantes y asistentes.

Resultados esperados y conclusiones

Los principales resultados esperados son:

- Fortalecimiento de capacidades del comercio local en digitalización, sostenibilidad y experiencia de cliente.
- Incremento de la cooperación entre administraciones públicas, comercios, empresas tecnológicas y entidades sectoriales.
- Visibilización de experiencias de éxito replicables.
- Generación de alianzas y acuerdos estratégicos entre actores del ecosistema comercial.
- Impulso a una hoja de ruta regional para la revitalización del comercio urbano y las ZCA.
- Creación de una comunidad activa e innovadora alrededor del comercio minorista canario.

Este Congreso marcará el inicio de una nueva etapa de colaboración e innovación, colocando al comercio local en el centro de la estrategia de desarrollo económico sostenible de Canarias.

4º.- Con fecha 23 de julio de 2025, la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), solicita una subvención por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) IGIC incluido, para la organización del congreso de comercio de Canarias.

5º.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, (B.O.C. n.º 260, de 30 de diciembre 2024), incluye en la Sección 15





Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 05 Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2025.15.05.431B.480.02 L.A. 154G1724 "CONGRESO ZZCCAA DE CANARIAS", que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

6º.- Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el período 2024 – 2026, aprobado por Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero (B.O.C. n.º 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por las Órdenes n.º 73/2024, de 29 de julio (BOC n.º 158, de 12 de agosto de 2024), n.º 82/2024, de 7 de octubre (BOC n.º 208, de 18 de octubre de 2024), n.º 87/2024, de 18 de octubre (BOC n.º 218, de 31 de octubre de 2024), n.º 114/2024, de 11 de diciembre (BOC n.º 258, de 26 de diciembre de 2024), n.º 125/2024, de 26 de diciembre, (BOC n.º 261, de 31 diciembre), n.º 6/2025, de 20 de febrero (BOC n.º 46, de 6 de marzo) y n.º 43/2025, de 30 de junio (BOC n.º 139, de 15 de julio) y n.º 65/2025, de 5 de agosto (BOC n.º 164, de 20 de agosto).

7º.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

8º.- Con fecha 17 de octubre de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia.

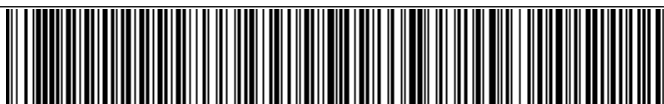
9º.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024, 2 y 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del citado acuerdo.

Que este centro directivo ha procedido a efectuar las comprobaciones previas y pertinentes constatándose que la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) con N.I.F. n.º G38869525, no tiene cantidad alguna pendiente de justificación en los dos ejercicios anteriores inmediatos al que ahora se concede la subvención.

La citada verificación lo es en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 y del Plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobado por Orden n.º 56/2024, de 2 de julio, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.





El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.

De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Primero de la Orden de 5 octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 203, de 16.10.2023), la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo en su ámbito competencial ejercerá por delegación las siguientes competencias en materia de subvenciones:

b) La comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas de forma directa y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

c) La incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

f) La resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, puedan interponerse contra los actos dictados en virtud de las delegaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

Tercera.- Por parte de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), ha aportado la documentación oportuna a que hace mención el artículo 15 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003.

Cuarta.- Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este proyecto concurren los requisitos de **reconocido interés público** exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que se trata de llevar a cabo un congreso regional de comercio abierto a todos los agentes económicos que puedan estar interesados, y donde se prevé que asistan las organizaciones y/o asociaciones empresariales más relevantes del sector, los responsables políticos y técnicos del área en las corporaciones locales, los representantes de establecimientos comerciales, etc. Este Congreso está especialmente diseñado con el objetivo claro de ser punto de encuentro para la reflexión y el análisis del presente y futuro de la gestión de las zonas comerciales abiertas. Por ello se va contar con la participación de:





- Responsables Políticos y Técnicos de Administraciones autonómicas y locales.
- Representantes, Gerentes y Técnicos de Organizaciones empresariales del sector comercio, ocio, servicios, turismo y restauración.
- Gerentes y Dinamizadores de áreas urbanas.
- Agentes de desarrollo local.
- Técnicos de comercio de cualquier institución y/organización representativa del sector.
- Agentes sociales y culturales vinculados con las ciudades.
- Organizaciones ciudadanas implicadas en la gestión de ciudades.

La imposibilidad o **no conveniencia de promover la concurrencia** en el presente expediente está motivada por considerar a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), como la federación más representativa del sector comercial local tradicional en Tenerife, que ha firmado convenios de colaboración con las federaciones insulares más representativas del comercio del resto de la islas, para llevar a cabo este Congreso de Comercio. De hecho uno de los objetivos del mismo va a ser servir de foro de encuentro para consolidar la creación de la Confederación Regional de Comercio de Canarias, fruto de la fusión de las diferentes Federaciones insulares existentes y que permitirían integrar en una única organización empresarial la interlocución con el sector, junto con otras entidades colaboradoras.

Quinta.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, (B.O.C. n.º 260, de 30 de diciembre 2024), incluye en la Sección 15 Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 05 Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2025.15.05.431B.480.02 L.A. 154G1724 "CONGRESO ZZCCAA DE CANARIAS", que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

Sexta.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, siendo el Gobierno de Canarias el competente para la concesión de la misma, cuando el importe sea superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

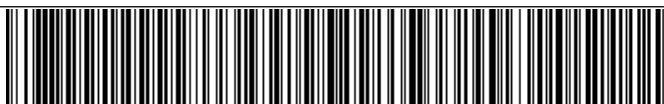
Séptima.- Por Decreto 153/2024, de 23 de septiembre, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con Corporaciones Locales con el fin de instrumentalizar la concesión de subvenciones directas por cuantías superior a dicho importe, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de dicho departamento.

Octava.- Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, conforme al Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010. No siendo de aplicación, lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad respecto de la aprobación de determinados gastos.

En virtud, en el ejercicio de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa por razones de interés público a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), N.I.F. G38869525, por importe de CIENTO





SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00€) IGIC incluido para sufragar los gastos derivados de las actuaciones encomendadas del ejercicio 2025, según expediente SCC-25/01, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.15.05.431B.480.02 L.A. 154G1724 "CONGRESO ZZCCAA DE CANARIAS".

Presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios ponentes y presentador	17.000,00 €
Desplazamientos, dietas, alojamiento	23.100,00 €
Producción audiovisual y streaming	25.000,00 €
Material promocional y merchandising	15.600,00 €
Imagen gráfica, microsite, difusión digital	14.000,00 €
Alquiler de espacios y medios técnicos	24.600,00 €
Organización mesas de trabajo y coordinación técnica	25.000,00 €
Catering y personal de apoyo	20.700,00 €
Total (IGIC incluido)	165.000,00 €

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 20%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Tercero.- El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo1.1. del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024.

Cuarto.- La finalidad de la subvención es sufragar la financiación de la organización del congreso de comercio de Canarias en el año 2025 por la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), por lo que la justificación de la subvención concedida queda condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

1. Actuaciones previstas y memoria de actuación justificativa de su necesidad y de su contribución al logro de los fines que se determinen.
2. Tareas a realizar y los potenciales destinatarios en su respectivo ámbito, garantizando el desarrollo de los servicios en su ámbito territorial.





3. Plazos de ejecución de las actuaciones previstas, definición de objetivos e indicadores de su grado de cumplimiento, así como mecanismos de corrección de desviaciones en el cumplimiento de los indicadores.
4. Criterios cuantitativos y cualitativos de medición del cumplimiento de los objetivos y del grado de eficiencia en la gestión.
5. Estudio económico de las actuaciones previstas, con desglose del coste de las actuaciones previstas y los recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios.

Quinto.- La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación. Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día 1 de enero de 2025 y como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, el plazo para justificar los gastos de la subvención abonada finaliza el 31 de enero de 2026.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

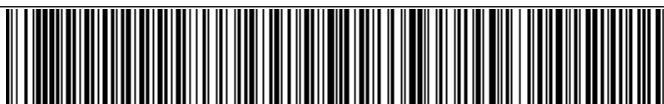
c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicado, así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

1. Tipo de contrato.
2. Tipo de trámite.



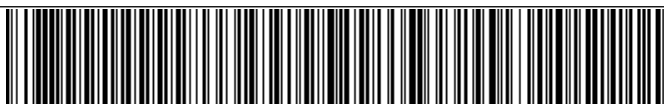


3. Objeto del contrato.
4. Procedimiento de adjudicación.
5. Forma de adjudicación.
6. Fecha de adjudicación.
7. Diario de publicación/perfil del contratante.
8. Fecha de inicio del expediente.
9. Fecha final.
10. Importe de licitación.
11. Importe adjudicado.
12. Importe actualizado.
13. Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
14. Importe de la incidencia.

4. La papelería utilizada se aportará en formato pdf, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

Séptimo.- La FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), está obligada a:

- 1 Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
- 2 No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
- 3 Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- 4 Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
- 5 Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6 Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 7 Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 8 Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- 9 Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
- 10 Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.

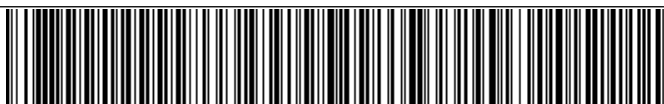




- 11 Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
- 12 Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
- 13 Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán el logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
- 14 Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
- 15 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16 Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Octavo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.
- Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el cumplimiento resultara aún posible, en los términos establecidos en la presente Orden, la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), deberá en un plazo no superior a 15 días adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las mismas, si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la Dirección General de Comercio y Consumo establecerá medidas alternativas, que permita dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 100 por ciento de la cantidad percibida.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control





financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.





Se podrá admitir una variación del +/- 20% entre los importes aprobados por concepto. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del Director General de Comercio y Consumo.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incurso en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décimo.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS**
Manuel Domínguez González

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/11/2025 - 11:34:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 85 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 28/11/2025 08:28:04	Fecha: 28/11/2025 - 08:28:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000CccSLF0rJ0hnmccRogi9wQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/12/2025 - 13:26:28	